



# **CONOZCAMOS NUESTROS DERECHOS FUNDAMENTALES**

**¿De qué maneras  
protege Chile el  
cuidado del  
medioambiente?**



# Derecho a vivir en un medioambiente libre de contaminación

La Constitución establece que el Estado debe velar por este derecho y por la preservación de la naturaleza, y que la ley podrá restringir algunos derechos y libertades para asegurarlo (como el derecho de propiedad o de desarrollar actividades económicas).

Por ejemplo, la suspensión de la construcción de obras u operaciones de empresas (como el proyecto de la Central Termoeléctrica Castiloo el proyecto minero Pascua Lama).



# ¿Cómo puede exigirse este derecho si se ve afectado en Chile?

Si bien este derecho contempla el recurso de protección, sus exigencias son más altas: solo aplica para acciones u omisiones ilegales imputables a una persona o autoridad determinadas. Este requisito no es necesario en el caso de los demás derechos, y por eso se considera que su protección está más restringida.



# ¿Qué elementos han protegido otros países en esta materia?

Mientras la definición de este derecho en Chile es bastante escueta, otros países han garantizado el acceso a recursos como el agua, establecido la obligación de desarrollar actividades económicas compatibles con el desarrollo sustentable, la conservación de recursos forestales, y la colaboración de los gobiernos locales en materias medioambientales.



# ¿Qué pasa con el medioambiente en el Derecho Internacional?

En materia ambiental persiste la falta de acuerdos vinculantes para los países y/o poca voluntad para su firma. Aunque Chile tiene suscritos 14 acuerdos internacionales con contenido ambiental, recién en la COP21 con el Acuerdo de París (2015) se establecen obligaciones para los países firmantes. Chile firmó y luego ratificó este acuerdo en 2017.



Un caso emblemático y actual en América Latina y el Caribe es el **Acuerdo de Escazú**, tratado internacional que busca:

- Asegurar el derecho de cada persona a vivir en un medioambiente sano y al desarrollo sostenible.
- Promover el acceso a información ambiental y la participación pública en la toma de decisiones ambientales.
- Garantizar la justicia y resguardo de los derechos humanos de los activistas medioambientales.



A pesar de estar activamente involucrado en su creación, **Chile aún no ha firmado el Acuerdo**. Uno de los argumentos empleados es que Chile ya cuenta con un camino avanzado esta materia, citando como ejemplo la existencia de los Tribunales Ambientales y la posibilidad de llevar los casos hasta la Corte Suprema (Hurtubia, 2020).



**¿Es suficiente la actual  
protección constitucional y  
legal del medioambiente en  
Chile?**

**¿Pueden los Estados  
enfrentar la crisis climática  
de manera aislada?**

**¡Te leemos!**

